

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000293  
ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY  
THOMAS GRAHAM HOUSE SCIENCE PARCK, MILTON ROAD CAMBREI,  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006841	10/28/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de importación de suscripción a recurso electrónico prestados por la empresa ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY, Según resolución N°4270 de fecha 27/10/2020. ID de Importación N°02582.	USACH(017)	1.00UN	35,889.00	35,889.00 G227
------	---	------------	--------	-----------	----------------

**Total Programa** 35,889.00

**Total Art** 55111506-01 35,889.00

**Impt Total Ped** 35,889.00

### Comentarios:

Solicita tramitar trato directo con proveedor único extranjero, titular de propiedad intelectual sobre las revistas en suscripción.

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
LA SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS  
ELECTRONICAS QUE INDICA****SANTIAGO, 27/10/20 - 4270**

**VISTOS:** El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Exento N°323/1941 del año 2018, correspondiente a nombramiento del Rector y las Resoluciones exentas Nos. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que, en la consecución de dicho objetivo y de acuerdo con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia, de fecha 21 de septiembre de 2020, se requiere contratar la suscripción de revistas electrónicas, destinadas especialmente a apoyar las líneas de investigación del Departamento de Química de la Facultad de Química y Biología, detalladas a continuación:

- Chemical Communications – Online
- Dalton Transactions – Online
- Natural Product Reports – Online
- Organic & Biomolecular Chemistry – Online
- Photochemical & Photobiological Sciences – Online
- Physical Chemistry Chemical Physics – Online

\*Por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

3.- Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que la suscripción de las revistas requeridas no se encuentra disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

4.- Que, con la finalidad de materializar la contratación requerida, la Universidad obtuvo la “cotización para la Universidad de Santiago de Chile”, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, de la empresa ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY, con sede en Reino Unido, por un monto total de USD 35.889.-

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia ya aludido, la Royal Society of Chemistry es la comunidad química líder en el mundo, cuyo objetivo principal es avanzar en la excelencia en ciencias químicas.

6.- Que, de conformidad con el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a revistas electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota.

7.- Que, por otra parte, el artículo 10 N°4 del mismo cuerpo normativo, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY, ya que éste es el único proveedor de la suscripción de las revistas electrónicas requeridas, situación que consta en certificado de fecha 16 de septiembre del año 2020.

8.- Que, la causal antes anotada corresponde a situaciones en que existe un monopolio del prestador del servicio o proveedor del bien cuya contratación es requerida, cuya sola naturaleza impide recurrir a otra modalidad de contratación, atendido a que a través del procedimiento concursal no es posible obtenerlo en los términos solicitados.

9.- Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe

considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N°17.208, de 2013.

10.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N°250, de 2004, toda vez que se trata de un proveedor único para los efectos del servicio requerido y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota.

11.- Que, atendida la calidad de proveedor único de la empresa con la cual se pretende contratar, conforme a lo señalado en el séptimo considerando, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones.

12.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

13.- Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación ya detallada fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

14.- Que, las condiciones de contratación han quedado establecidas en los Términos de Referencia preparados por la Unidad con fecha 21 de septiembre de 2020, y la cotización entregada por el proveedor denominada “Cotización para la universidad de Santiago de Chile” y aceptada por la institución.

15.- Que, conforme consta en certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 23 de septiembre de 2020, la Universidad cuenta con los recursos necesarios para solventar el costo de la contratación a que se ha hecho referencia.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** la contratación directa con la empresa ROYAL SOCIETY OF CHEMISTRY, domiciliada en Thomas Graham House, 290 Cambridge Science Park Milton Rd, Milton, Cambridge CB4 0WF, Reino Unido, por un monto total de USD 35.889.- por la suscripción, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, de las revistas electrónicas detalladas en el segundo considerando.

**2.- IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 35.889.- al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad.

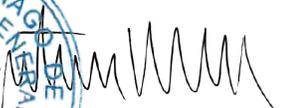
**3.- IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JTO/GRL/AJT/MOV/RMT

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Unidad de Bibliotecas
  - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N°607.2020